

Lunes 13 de Noviembre, 2006

Número 130

SUMARIO	Pág.
Administración Estatal Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete	1
Tesoreria General de la Segurtada Social. Anuncios de la Direccion i rovincial de Albacele	
Administración Autonómica	
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete	4
Administración Local Diputación de Albacete: Anuncios de los Servicios de Intervención y de Secretaría	5
Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Aguas Nuevas, Alpera, Bonete, Casas Ibáñez, Cenizate, Chinchilla, Hoya Gonzalo, Liétor, Paterna del Madera, La Roda, Villalgordo del Júcar, Villatoya y Villarrobledo	7
Diputación de Albacete: Anuncios de los Servicios de Intervención y de Secretaría Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Aguas Nuevas, Alpera, Bonete, Casas Ibáñez, Cenizate, Chinchilla, Hoya Gonzalo, Liétor, Paterna del Madera, La Roda, Villalgordo del Júcar,	
Administración de Justicia	
Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete	34

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Decoración, J.A. Luz, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 5 de octubre de 2006 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2006, a las 11:30 horas, en c/ Av. de España, 27, Planta 2 Dcha. Albacete, y obsérvense en su

trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad, Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.— Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.
- 2.— Los bienes se encuentran en poder de la depositaria María Luz Ramiez Soriano y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Cl Gabriel Ciscar 0038 de Albacete previa solicitud a la Unidad de Recudación Ejecutiva actuante, desde el día 4 de diciembre de 2006 hasta el día 13 de diciembre de 2006, en horario de 9 a 13 horas.
- 3.— Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros: De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.
- 4.– Las cargas preferentes, si existieran. quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 5.— Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 13-12-2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o. si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.— Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del

- 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
- 7.— Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.
- 8.— El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.
- 9.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
- 10.— Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
- 11.— Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.
- 12.— Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
- 13.– Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.
- 14.— En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en www.seg. -social.es

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B. O. E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Albacete a 17 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.

Relación adjunta de bienes (que se subastan)
El deudor: Decoración, J.A. Luz, S.L.

Número de lote: 1

Bien: Prensa Hersan Núm. Obj.: 1 Valor de tasación: 1.980.00 Carga preferente: 0,00 Valor bien: 1.980,00

Bien: Cortadora Hersan Paolini P300 Núm. Obj.: 1

Valor de tasación: 7.360.00 Carga preferente: 0,00 Valor bien: 7.360.00

Bien: Sierra Hersan 380 Núm. Obj.: 1

Valor de tasación: 810,00 Carga preferente: 0,00 Valor bien: 810,00

Bien: Fresadora Hersan FC700 Núm. Obj.:

Valor de tasación: 1.365,00 Carga preferente: 0.00 Valor bien:1.365,00 Bien: Taladradora múltiple Núm. Obj.: 1

Valor de tasación: 1.803,00 Carga preferente: 0,00 Valor bien: 1.803,00

Bien: Máquina Chapar CP10 Núm. Obj.:1

Valor de tasación: 2.524,00 Carga preferente: 0.00 Valor bien: 2.524,00

Bien: Pantígrafo Hersan BOY Núm. Obj.: 1

Valor de tasación: 1.440,00 Carga preferente: 0.00 Valor bien: 1.440,00

Bien: Prensa Gimeno Dramarch Núm. Obj.: 1

Valor de tasación: 1.470,00 Carga preferente: 0.00 Valor bien: 1.470,00

Bien: Herram Fab. Mobiliar diversas Div. Herram.

Núm. Obj.: 1

Valor de tasación: 495.00 Carga preferente: 0,00 Valor bien: 495,00 Valor lote: 19.247,00

Albacete a 17 de octubre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan-José Gómez Moya. •23.114•

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Segura Martínez Asunción M. Por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 5 de 10 de 2006 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de 12 de 2006, a las horas, en c/ Av. de España 27 2 Dcha. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

 Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

- 2.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.
- 3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 4.— Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 13-12-2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta
- 5.— Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
- 6.— Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.
- 7.— El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el

depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.— Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.— Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho

11.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.– Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente

anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg.social.es

Albacete a 16 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes que se subastan

El deudor: Segura Martínez Asunción M.

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Garaje en planta sótano Nº 2

Tipo vía: Cl. Nombre: Arquitecto Fernández. Nº Vía: 36

Cód.-Post.: 02005.

Datos registro

N° registro: 03. N° tomo: 2.343. N° libro: 348. N° folio: 64. N° finca: 19.464.

Importe de tasación: 21.172,96.

Tipo de subasta: 21.172,96.

Descripción ampliada

Plaza de garaje en planta sótano con número de plaza 2 y 1/9 de la totalidad. Superficie construida doscientos treinta y tres metros noventa y tres decímetros cuadrados.

Cuota de participación catorce enteros, dieciocho centésimas por ciento.

Titulares: Asunción Segura Martínez y Perfecto Felipe Rubia del 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial.

Albacete a 16 de octubre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •23.113•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de albacete *ANUNCIO*

Resolución de 24-10-2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del proyecto: "Complementario nº 1 del de construcción, explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Elche de la Sierra, Molinicos, Socovos, Yeste, Letur y Nerpio (Albacete). Expediente: HD-AB-99-337/C, a efectos de iniciar el período de información pública en materia de expropiaciones.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56.1 del Reglamento de la misma Ley, de 26 de abril de 1957, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio de 2002, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se acuerda la información pública del expediente de referencia durante un período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

A estos efectos, el referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega, s/n y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete, Avenida de España, 8 B, todos los días laborables durante las horas de oficina.

ANEXO I: Nota extracto

Nota extracto

1. Características principales de la obra

Las obras consisten en la ejecución de un colector desde la zona del matadero de Nerpio hasta la nueva estación depuradora de aguas residuales de Nerpio actualmente en construcción.

El Colector a realizar, discurrirá por la margen derecha del río Taibilla. Tendrá una longitud de 1.246 metros, ejecutado en PVC de diámetro 400 mm. Para recoger las incorporaciones de los actuales vertidos realizados por el matadero, las viviendas cercanas al matadero, hotel rural, un vertido del pueblo y las futuras urbanizaciones exigen la construcción de una arqueta de inicio en la cual se recogerán las aguas negras del matadero y de las viviendas

cercanas a éste. Para realizar la conexión con la depuradora se realizará una obra de llegada; esta obra estará formada por una arqueta de llegada, ampliación de la arqueta existente. Para la realización de las obras es necesaria la ocupación de terrenos de propiedad particular que se muestran en el Anexo II.

ANEXO II: Relación de afectados Relación de afectados término municipal de Nerpio (Albacete)

					0	cupac.	Servidumb.	Ocupac.
					tei	mporal	de paso	definitiva
$N^o\ Orden$	Pol.	Parcela	Tipo cultivo	Propietario	Domicilio	m^2	m^2	m^2
1	21	26	Labor o labradío regadío	Soler Rodríguez, Isaías	C/ La Puente, 6 02530 Nerpio	90	150	0
2	21	20	Labor o labradío regadío	Soler Rodríguez, Isaías	C/ La Puente, 6 02530 Nerpio	120	200	2
3	21	19	Labor o labradío regadío	Soler Rodríguez, Isaías	C/ La Puente, 6 02530 Nerpio	150	250	2
4	21	18	Pastos	Soler Rodríguez, Isaías	C/ La Puente, 6 02530 Nerpio	30	50	2
5	21	17	Labor o labradío regadío	López Jiménez, José	C/ Caños, 6 02530 Nerpio	186	310	4
6	21	16c	Arboles de ribera	García Beteta, Juana Josefa	C/ La Puente, 4 02530 Nerpio	180	300	2
7	21	16a	Labor o labradío regadío	García Beteta, Juana Josefa	C/ La Puente, 4 02530 Nerpio	315	525	4
8	21	16b	Arboles de ribera	García Beteta, Juana Josefa	C/ La Puente, 4 02530 Nerpio	180	300	2
9	21	11b	Arboles de ribera	Martínez Mañas, Dolores	C/ Arcos, 6 02530 Nerpio	186	310	2
10	21	11a	Labor o labradío regadío	Martínez Mañas, Dolores	C/ Arcos, 6 02530 Nerpio	225	375	4
11	21	10	Labor o labradío regadío	Gómez García, Tomás	C/ La Tejera s/n. La Dehesa. 02530 Nerpio	348	580	4
12	21	6	Labor o labradío regadío	Francisco Rodríguez Moreno	C/ Colladico, 4 02530 Nerpio	252	420	4
13	21	7a	Labor o labradío regadío	López Gámez, Pedro	C/ Animas, 1 02530 Nerpio	48	80	0
14	21	5	Labor o labradío regadío	Hipólito Plasencia Ruiz	Ctra. de Caravaca, 14 02530 Nerpio.	210	350	4
Tole	edo, í	24 de o	ctubre de 2006.–La Se	cretaria General Técnic	a, Paloma Heredero Navamuel.		•2	2.886•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de Albacete, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del año actual, aprobó inicialmente el Expediente de modificación de créditos número 7/5SC-5CE por suplementos de Crédito (56.471,94 euros) y Créditos Extraordinarios (41.213,40 euros), correspondiente al ejercicio de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35

y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y la Base 6^a de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, dicho expediente queda expuesto en la Oficina de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que, contra el mismo, puedan presentarse; entendiendo que, de no producirse éstas, dicho expediente quedará definitivamente aprobado.

Albacete, 6 de noviembre de 2006.-El Presidente, Pedro A. Ruiz Santos.

•23.375•

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 5/4SC-4CE, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, dentro del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio de 2006, por importe de 1.043.980,19 euros por suplementos de crédito y 201.528,01 euros por créditos extraordinarios, mediante acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 2006, publicada la aprobación inicial en el *B.O.P.* número 120 de fecha 18 de octubre de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del resumen por capítulos como requisito necesario para su entrada en vigor, según lo preceptuado en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y la Base 6ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Expediente de modificación de créditos número 5/4SC-4CE

Presupuesto de 2006

Resumen por capítulos Suplementos de crédito

Estado de gastos

Altas

Capítulo 1º Gastos de personal 550.000,00 €

Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y servicios 313.904,99 €

Capítulo 4º Transferencias corrientes 38.400,00 € Capítulo 6º Inversiones reales 100.000,00 € Capítulo 7º Transferencias de capital 41.675,20 € Total 1.043.980,19 €

Financiación

Estado de gastos

Bajas

Capítulo 1º Gastos de personal 200.000,00 € Capítulo 6º Inversiones reales 197.600,00 € Total 397.600,00 €

Estado de ingresos

Bajas

Capítulo 7º Transferencias de capital 54.924,80 € Capítulo 8º Activos financieros 1.000,00 € Total 55.924,80 €

Estado de ingresos

Altas y aumentos

Capítulo 8º Activos financieros 702.304,99 €

Total 702.304,99 €

Créditos extraordinarios

Estado de gastos

Altas

Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y servicios 16.528,01 €

Capítulo 4º Transferencias corrientes 185.000,00 € Total 201.528,01 €

Financiación

Estado de gastos

Bajas

Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y servicios 185.000.00 €

Total 185.000,00 €

Estado de ingresos

Altas y aumentos

Capítulo 8° activos financieros 16.528,01 €

Total 16.528,01 €

Albacete, 7 de noviembre de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •23.576•

Servicio de Secretaría

ANUNCIO

Extracto del Acta número XI correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada, en primera convocatoria, por la Excma. Diputación Provincial de Albacete el día 10 de octubre de 2006.

Se reúnen, en el Salón de Sesiones del edificio sede de la Excma. Diputación Provincial, bajo la presidencia del titular de la misma, Ilmo. Sr. don Pedro Antonio Ruiz Santos, los Vicepresidentes Primero, Segundo y Tercero de la Diputación, don Agustín Moreno Campayo, don Rafael López Cabezuelo y don Evaristo Navarro Córcoles, respectivamente, y todos los restantes Diputados Provinciales; a excepción durante toda la sesión, de doña Etelvina Avendaño Pérez, doña Elisa Rodríguez Torres, y en el momento inicial de la misma, la Diputada doña Lourdes Varea Morcillo.

Actúa como Secretario y fedatario el de la Diputación, don Ricardo Jiménez Esparcia, Secretario General de la Corporación, asistido por los funcionarios don Manuel Cebrián Abellán, Jefe Servicio Asuntos Generales y don Juan Pedro Fernández Carrión, Adjunto Jurídico-Actas del mencionado Servicio; asistiendo también a la sesión el Técnico de Administración General don Manuel González Tébar, en funciones de Interventor Accidental.

Dándose el quórum legal de asistencia, se declara abierta y pública la sesión por la Presidencia, a las diez horas y cinco minutos del día antes indicado; adoptándose a continuación, dentro del orden del día, los siguientes acuerdos:

- Aprobar el Acta de la sesión anterior (ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2006).
- Quedar enterada de Decretos o Resoluciones adoptados por la Presidencia de esta Corporación (números 1933 al 2128, correspondientes al periodo comprendido del 4 al 29 de septiembre de 2006).
- Reconocer, con efectos del día 26 de mayo de 2005, el segundo sexenio a don Luis Carlos Badia Llerena y doña Natalia Badía Llerena, dentro del concepto de formación personal del complemento específico; y abonar a los interesados las cantidades correspondientes.

- Aprobar, por mayoría, expediente de reconocimiento de créditos por importe de 49.465,74 €, correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005. La votación es la siguiente: A favor el Ilmo. Sr. Presidente don Pedro A. Ruiz Santos, y los restantes catorce Diputados del Grupo Socialista, y en contra los ocho Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión.
- Aprobar, por mayoría, expediente de modificación de créditos núm. 5/4SC-4CE; y decidir la continuación de la tramitación del referido expediente. La votación es la siguiente: A favor el Ilmo. Sr. Presidente don Pedro A. Ruiz Santos, y los restantes catorce Diputados del Grupo Socialista, y en contra los ocho Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión.
- Aprobar, por mayoría, la Cuenta General de la Diputación correspondiente al año 2005; y dar traslado de la misma al Tribunal de Cuentas. La votación es la siguiente: A favor el Ilmo. Sr. Presidente don Pedro A. Ruiz Santos, y los restantes catorce Diputados del Grupo Socialista, y en contra los ocho Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión.
- Aceptar el desistimiento de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la cesión de inmueble denominado «Francisco Giner de los Ríos»; y decidir el inicio de actuaciones en orden a la cesión gratuita del referido inmueble al Ministerio de Justicia para construcción de los futuros edificios judiciales de Albacete. El acuerdo se adoptó por unanimidad, con el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Corporación.
- Decidir la celebración de convenio con la Fundación Bancaja para la realización de la exposición «XXXIII Premio Bancaixa de Pintura, Escultura y Arte Digital»; y facultar a la Presidencia para la formalización de dicho convenio.
- Aprobar segunda cláusula adicional al convenio de colaboración celebrado con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el mantenimiento y reserva de plazas residen-

ciales en el Centro San Vicente de Paúl, por el que se incrementa el número de plazas reservadas; y facultar a la Presidencia para la formalización de dicha cláusula adicional. Finaliza la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos del día antes indicado.

Albacete, 27 de octubre de 2006.–V° B°; El Presidente, El Secretario, ilegible. •23.315•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

BASES DE CONVOCATORIAS

Bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Educador Cuidador de carácter laboral fijo, vacantes en plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Base primera: Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de carácter laboral fijo incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 5 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete nº 67, de fecha 8 de junio de 2005), de acuerdo con la siguiente distribución:

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Grupo: D.

Denominación: Educador Cuidador.

Número: 4.

Forma de acceso: Oposición libre.

Base segunda: Régimen y contenido de los contratos

- 1. Naturaleza del contrato: El contrato será de carácter laboral fijo.
- 2. Prestaciones: Las tareas asignadas en la Plantilla Orgánica a dicho puesto de trabajo.
- 3. Retribuciones: Las retribuciones serán las correspondientes a los puestos de trabajo de funcionarios de carrera a los que se equiparan en la clasificación de Puestos de Trabajo de la Plantilla Orgánica.

Base tercera: Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base 5ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 13ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta: Derechos de examen

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado 10 € en concepto de derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos, salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate.

Quedarán exentos del pago de estos derechos los aspi-

rantes que justifiquen estar en situación de desempleo.

Base quinta: Admisión de aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- 1. Ser español, o de otro Estado de la Unión Europea en los supuestos en que una disposición general o municipal lo prevea de manera expresa, o extranjero con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 4/2000.
 - 2. Tener cumplidos los 18 años de edad.
- 3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- 4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Base sexta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Composición de los Tribunales.

Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Esta Resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá, además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

- 1. Resultado del sorteo que, en su caso, se haya celebrado, para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.
- 2. Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base séptima: Forma y contenido de las pruebas selectivas

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el del local en el que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán el carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la práctica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Los ejercicios serán los siguientes:

Constará de dos ejercicios, eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal. El número mínimo de preguntas será de 60 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

Las preguntas a formular estarán relacionadas con el contenido del anexo I (materia común) y anexo II (materia específica).

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización del caso o casos prácticos, que proponga el Tribunal, relacionados con la materia específica del anexo II. El tiempo para realizar el ejercicio será fijado por el Tribunal en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará la destreza y los conocimientos necesarios para realizar el supuesto, así como el resultado obtenido.

Base octava: Calificación de las pruebas

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos. En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideran evaluables, siendo la nota

media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

Base novena: Tribunales calificadores

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa y un funcionario nombrado por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base décima: Relación de aprobados

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se decidirá por sorteo.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de las sesiones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El Acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo

supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el Acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base decimoprimera: Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal Laboral, Registro e Información, de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 5ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

- 1. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.
- 3. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4. Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:
 - 1) Certificado médico oficial.
- 2) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.
- 3) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimosegunda: Acuerdo de contratación

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organo Municipal competente para conferir la contratación, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por el Tribunal y hubieren aportado los documentos aludidos en la base 11ª, salvo que dicho Organo advierta infracción manifiesta en el procedimiento o en las actuaciones del Tribunal calificador que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimotercera: Contratación

Los aspirantes cuya contratación se acuerde, deberán

comparecer a la firma del contrato de trabajo correspondiente dentro del mes siguiente al de la fecha en que les sea notificado el acuerdo de contratación y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones propias del puesto de trabajo.

Base decimocuarta: Asistencias al Tribunal

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimoquinta: Publicaciones de las bases

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I. Materia común

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos. Principios de la acción preventiva.

Anexo II. Materia específica

Tema 1: Nociones básicas de prevención e intervención en maltrato infantil.

Tema 2: Salud, higiene y alimentación en la etapa infantil.

Tema 3: La problemática del menor en situación de desamparo: Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha: Principios y conceptos básicos.

Tema 4: La mujer maltratada: Repercusiones y actuaciones.

Tema 5: Trabajo en equipo. Roles y funciones.

Tema 6: Nociones básicas sobre educación e intervención familiar.

Tema 7: Violencia de género: Concepto, tipos y causas. Tema 8: Ley 5/95 del 23 de marzo de Solidaridad de Castilla-La Mancha (*DOCM* 21/abril/95). Decreto 38/2002 del 12/3/02 de la Consejería de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001 del 17 de mayo de Prevención de malos tratos y protección a mujeres maltratadas.

Tema 9: Pautas de actuación iniciales ante urgencias médico-sanitarias más frecuentes y nociones básicas sobre enfermedades infecto-contagiosas.

Tema 10: Conocimientos básicos de puericultura.

Tema 11: Política de igualdad de oportunidades III Plan de igualdad de oportunidades del Ayuntamiento de Albacete (2003-2006).

Tema 12: 4º Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (2004-2008) Instituto de la Mujer y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 13: La protección de los usuarios de servicios sociales en Castilla-La Mancha: La Ley 3/94 de 3 de noviembre sobre protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.

Tema 14: Funcionamiento de Casas de Acogida: Proyecto y normas del Centro de la Casa de Acogida.

Tema 15: Funcionamiento de Centro de Urgencias de

Mujeres Maltratadas: Proyecto y normas de funcionamiento.

Tema 16: Funcionamiento del Albergue Municipal: Reglamento y normas de funcionamiento.

Albacete, 27 de octubre de 2006.—El Alcalde (Por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.

•23.015•

Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Educador Cuidador de carácter laboral fijo, vacantes en plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Base primera: Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de carácter laboral fijo incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 5 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete nº 67, de fecha 8 de junio de 2005), de acuerdo con la siguiente distribución:

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.

Grupo: D.

Denominación: Educador Cuidador.

Número: 3.

Forma de acceso: Concurso oposición restringido.

Base segunda: Régimen y contenido de los contratos

- 1. Naturaleza del contrato: El contrato será de carácter laboral fijo.
- 2. Prestaciones: Las tareas asignadas en la Plantilla Orgánica a dicho puesto de trabajo.
- 3. Retribuciones: Las retribuciones serán las correspondientes a los puestos de trabajo de funcionarios de carrera a los que se equiparan en la Clasificación de Puestos de Trabajo de la Plantilla Orgánica.

Base tercera: Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base 5^a, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 13^a, debiendo acompañar justificación suficiente de los méritos alegados para su valoración en el concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta: Derechos de examen

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado 10 € en concepto de derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos, salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos

exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate.

Base quinta: Admisión de aspirantes

Hallarse en situación de servicio activo y tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios prestados como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Albacete en plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, en la categoría o grupo inmediatamente inferior, Subescala Servicios Especiales, teniendo en cuenta que a estos efectos, se considerarán como prestados en el Ayuntamiento de Albacete, los servicios prestados en otras Administraciones Públicas que hubieran sido reconocidos por este Ayuntamiento y estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

Base sexta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Composición de los Tribunales.

Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Esta Resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá, además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

- 1. Resultado del sorteo que, en su caso, se haya celebrado, para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.
- 2. Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base séptima: Forma y contenido de las pruebas selectivas

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los

procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el del local en el que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán el carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la práctica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Los ejercicios serán los siguientes:

Constará de dos ejercicios, eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal. El número mínimo de preguntas será de 60 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

Las preguntas a formular estarán relacionadas con el contenido del anexo I (materia común) y anexo II (materia específica).

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización del caso o casos prácticos, que proponga el Tribunal, relacionados con la materia específica del anexo II. El tiempo para realizar el ejercicio será fijado por el Tribunal en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará la destreza y los conocimientos necesarios para realizar el supuesto, así como el resultado obtenido.

Base octava: Calificación de las pruebas

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos. En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar

calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

La fase de concurso consistirá en la valoración previa, con carácter no eliminatorio, de los méritos alegados y probados relativos a:

Antigüedad: 0,10 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto, considerándose también fracciones proporcionales de meses trabajados.

Experiencia: 0,20 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, en puesto de igual o superior categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar. hasta un máximo de 1,50 puntos, considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados.

Otras titulaciones: 0,50 puntos máximo, valorándose 0,25 puntos por título de igual o superior categoría a la exigida para acceder al puesto de trabajo y distinto de la habilitante, que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Formación: 1 punto máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La fase de oposición se desarrollará conforme a lo previsto en la base séptima.

Base novena: Tribunales calificadores

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa y un funcionario nombrado por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base décima: Relación de aprobados

Valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios las calificaciones por orden de puntuación.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se decidirá por sorteo.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de las sesiones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El Acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el Acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base decimoprimera: Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal Laboral, Registro e Información, de este Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de la relación, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 5ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

- 1. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.
 - 3. Declaración responsable de no haber sido separado

mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- 4. Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:
 - 1) Certificado médico oficial.
- 2) Certifico o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.
- 3) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimosegunda: Acuerdo de contratación

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organo Municipal competente para conferir la contratación, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por el Tribunal y hubieren aportado los documentos aludidos en la base 11ª, salvo que dicho Organo advierta infracción manifiesta en el procedimiento o en las actuaciones del Tribunal calificador que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimotercera: Contratación

Los aspirantes cuya contratación se acuerde, deberán comparecer a la firma del contrato de trabajo correspondiente dentro del mes siguiente al de la fecha en que les sea notificado el acuerdo de contratación y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones propias del puesto de trabajo.

Base decimocuarta: Asistencias al Tribunal

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimoquinta: Publicaciones de las bases

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I. Materia común

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas

generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos. Principios de la acción preventiva.

Anexo II. Materia específica

Tema 1: Nociones básicas de prevención e intervención en maltrato infantil.

Tema 2: Salud, higiene y alimentación en la etapa infantil.

Tema 3: La problemática del menor en situación de desamparo: Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha: Principios y conceptos básicos.

Tema 4: La mujer maltratada: Repercusiones y actuaciones.

Tema 5: Trabajo en equipo. Roles y funciones.

Tema 6: Nociones básicas sobre educación e intervención familiar.

Tema 7: Violencia de género: Concepto, tipos y causas.

Tema 8: Ley 5/95 del 23 de marzo de Solidaridad de Castilla-La Mancha (*DOCM* 21/abril/95). Decreto 38/2002 del 12/3/02 de la Consejería de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001 del 17 de mayo de Prevención de malos tratos y protección a mujeres maltratadas.

Tema 9: Pautas de actuación iniciales ante urgencias médico-sanitarias más frecuentes y nociones básicas sobre enfermedades infecto-contagiosas.

Tema 10: Conocimientos básicos de puericultura.

Tema 11: Política de igualdad de oportunidades III Plan de igualdad de oportunidades del Ayuntamiento de Albacete (2003-2006).

Tema 12: 4º Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (2004-2008) Instituto de la Mujer y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 13: La protección de los usuarios de servicios sociales en Castilla-La Mancha: La Ley 3/94 de 3 de noviembre sobre protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.

Tema 14: Funcionamiento de Casas de Acogida: Proyecto y normas del Centro de la Casa de Acogida.

Tema 15: Funcionamiento de Centro de Urgencias de Mujeres Maltratadas: Proyecto y normas de funcionamiento.

Tema 16: Funcionamiento del Albergue Municipal: Reglamento y normas de funcionamiento.

Albacete, 27 de octubre de 2006.—El Alcalde (Por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez. •23.016•

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo de carácter laboral fijo, vacante en plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 2004

Base primera: Convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de carácter laboral fijo incluida en la oferta de empleo público para el año 2004, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 5 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete número 67, de fecha 8 de junio de 2005), de acuerdo con la siguiente distribución:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica. Clase: Superior. Grupo: A.

Denominación: Psicólogo.

Número: 1.

Forma de acceso: Oposición libre.

Base segunda: Régimen y contenido de los contratos.

- 1. Naturaleza del contrato: El contrato será de carácter laboral fijo.
- 2. Prestaciones: Las tareas asignadas en la Plantilla Orgánica a dicho puesto de trabajo.
- 3. Retribuciones: Las retribuciones serán las correspondientes a los puestos de trabajo de funcionarios de carrera a los que se equiparan en la Clasificación de Puestos de Trabajo de la Plantilla Orgánica.

Base tercera: Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base 5ª, que se

comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 13^a.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta: Derechos de examen.

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado 25 € en concepto de derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos, salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate.

Quedarán exentos del pago de estos derechos los aspirantes que justifiquen estar en situación de desempleo.

Base quinta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- 1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - 2. Tener cumplidos los 18 años de edad.
- 3. Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología.

- 4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Base sexta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

- Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- Composición de los Tribunales.
- Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.
- Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Esta Resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá, además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

- 1. Resultado del sorteo que, en su caso, se haya celebrado, para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.
- 2. Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base séptima: Forma y contenido de las pruebas.

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el del local en el que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Para la práctica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medi-

das necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Los ejercicios serán los siguientes: Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

– Primer ejercicio: Teórico. Constará de tres partes que se realizarán en tres jornadas diferentes: 1ª. – Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo de tres horas, a tres temas, extraídos al azar, del anexo I (materia común); 2ª. – Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que determine el Tribunal, a tres temas, extraídos al azar del 1º al 36º del anexo II (materia específica); 3ª. – Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que determine el Tribunal, a tres temas, extraídos al azar del 37º al 72º, del anexo II (materia específica)

El Tribunal valorará los conocimientos sobre la materia desarrollada, la claridad en la exposición y la sistematización del escrito.

 Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en realizar el supuesto o supuestos que plantee el Tribunal, relacionados con el temario específico del Anexo II. El tiempo para su desarrollo será fijado en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará los conocimientos necesarios para realizar el supuesto, la forma de exposición y los resultados o conclusiones.

Base octava: Calificación de las pruebas.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes Bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Base novena: Tribunales calificadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la forma siguiente:

- * Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- * Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.
- * Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa y un funcionario nombrado por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, inclui-

do el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base décima: Relación de aprobados.

Valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios las calificaciones por orden de puntuación.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se decidirá por sorteo.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de las sesiones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El Acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el Acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base decimoprimera: Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal Laboral, Registro e Información, de este Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de la relación, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 5ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

- 1.— Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.
- 3.— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.— Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:
 - 1. Certificado médico oficial.
- 2. Certifico o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.
- 3. Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimosegunda: Acuerdo de contratación.

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organo Municipal competente para conferir la contratación, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por el Tribunal y hubieren aportado los documentos aludidos en la base 11ª, salvo que dicho Organo advierta infracción manifiesta en el procedimiento o en las actuaciones del Tribunal calificador que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimotercera: Contratación.

Los aspirantes cuya contratación se acuerde, deberán comparecer a la firma del contrato de trabajo correspondiente dentro del mes siguiente al de la fecha en que les sea notificado el acuerdo de contratación y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones propias del puesto de trabajo.

Base decimocuarta: Asistencias al Tribunal.

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimoquinta: Publicaciones de las bases.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I

Materia común

Tema 1.- El Estado: Concepto y elementos. Formas de

Estado. Configuración jurídico-política del Estado Español.

Tema 2.– La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.– La Monarquía Española. Evolución histórica y regulación actual.

Tema 4.– El poder legislativo. Las Cortes Generales en la Constitución Española: Composición, funcionamiento y competencias.

Tema 5.– El poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6.– El poder judicial: Concepto. Organización judicial y competencia de Jueces y Tribunales.

Tema 7.– Las Comunidades Autónomas: Su significado jurídico-político. Regulación Constitucional de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 8.— La Administración Pública: Concepto y clases. Especial referencia a la Administración Territorial. Peculiaridades de la estructuración territorial de la Administración Pública en España.

Tema 9.— Principios generales de la actuación administrativa: Eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

Tema 10.– El procedimiento administrativo: Concepto y fases.

Tema 11.– El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. El acto presunto: Concepto, requisitos y formalización.

Tema 12.– Finalización del procedimiento. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13.– La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 14.— Organos de Gobierno y Administración del Municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 15.— La función pública local: Organización y régimen jurídico. Sistemas de acceso a la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 16.— Los bienes de las Entidades Locales: Sus clases y régimen jurídico. Especial referencia al régimen jurídico de los bienes de dominio público.

Tema 17.– El presupuesto municipal: Concepto y contenido. Normas para su aprobación.

Tema 18.– La Hacienda Local. Los recursos de las Haciendas Locales: Conceptos y clasificación. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Anexo II Materia específica

Tema 1.— Denominación y método de la Psicología. Sus relaciones con las disciplinas afines.

Tema 2.- La entrevista en Psicología.

Tema 3.- Los principios básicos del Aprendizaje Observacional.

Tema 4.- Condicionamiento Clásico: Fundamentos y Leves.

Tema 5.– Condicionamiento Instrumental: Programas de reforzamiento.

Tema 6.– Evitación y castigo.

Tema 7.– La personalidad: Definición, área de estudio y teoría.

Tema 8.– Métodos de evaluación de la personalidad.

Tema 9.– Psicología Comunitaria: Concepto, desarrollo y ámbitos de aplicación. La participación comunitaria.

Tema 10.– El rol del psicólogo comunitario.

Tema 11.– Intervención grupal. Mecanismos básicos de la dinámica grupal.

Tema 12.- Trabajo en equipo: Roles y funciones.

Tema 13.— El proceso de evaluación conductual. Características. Fases.

Tema 14.– Métodos de evaluación conductual: La entrevista, los autoinformes, la observación y las técnicas proyectivas.

Tema 15.– El comportamiento asertivo.

Tema 16.— Entrenamiento en habilidades sociales (I): Definición, evaluación y procedimiento de entrenamiento.

Tema 17.— Entrenamiento en habilidades sociales (II): Aplicaciones prácticas en la resolución de conflictos interpersonales.

Tema 18.- Entrenamiento en autocontrol y autoinstrucciones.

Tema 19.— Evaluación de las alteraciones del comportamiento infantil.

Tema 20.– Programa de prevención del retraso mental. Tema 21.– Trastornos mentales orgánicos: Delirium y demencia.

Tema 22.- Trastornos psicóticos: Concepto de psicosis. Clasificación.

Tema 23.- Trastornos del estado de ánimo.

Tema 24.- Trastornos de ansiedad: Trastornos fóbicos.

Tema 25.- Trastornos somatomorfos y disociativos.

Tema 26.– Clasificación, evaluación y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo.

Tema 27.— El retraso mental: Concepto, clasificación, evaluación e intervención.

Tema 28.– La familia. Relaciones afectivas hijos-padres. Factores de protección y riesgo. Importancia de los padres en el desarrollo evolutivo de los hijos.

Tema 29.— Programas de prevención en la infancia y la adolescencia: La formación y/o entrenamiento de padres y tutores.

Tema 30. – Violencia familiar: Evaluación e intervención.

Tema 31.— Intervención familiar. La familia como sistema terapéutico. Reglas y morfología familiar. La comunicación. Disfunciones. Vías terapéuticas.

Tema 32.—La sexualidad humana. Componentes biológicos y dinámicos de la sexualidad. La sexualidad como comunicación interpersonal. Autoestima y sexualidad.

Tema 33.— La sexualidad del niño y del adolescente. Prevención de embarazos no deseados: Planificación familiar.

Tema 34.– Exclusión social y política social.

Tema 35.– Evaluación de necesidades sociales: Concepto, modelos de evaluación y metodología de actuación.

Tema 36.— Evaluación de programas sociales (I): Aspectos conceptuales y metodológicos. Procesos de evaluación.

Tema 37.— Evaluación de programas sociales (II): Procedimientos de recogida de información y análisis de datos

Tema 38.– Programas de prevención e intervención en el maltrato infantil.

Tema 39.— Orientación ocupacional y desempleo: Factores y criterios para la identificación del desempleado. El parado de larga duración: Concepto, orígenes y factores. Tipologías.

Tema 40.—La orientación para la inserción laboral. Los programas de preinserción laboral. Programas y técnicas de inserción laboral.

Tema 41.— Legislación actual en materia de Servicios Sociales: La Ley de Solidaridad y la Ley de Servicios Sociales.

Tema 42. – Legislación estatal y autonómica en materia de voluntariado.

Tema 43.– La Ley del Menor de Castilla-La Mancha.

Tema 44. – La mujer maltratada: Repercusiones psicológicas. Agresiones contra la libertad sexual. Intervención terapéutica.

Tema 45.— Situación y problemática de la mujer en la sociedad actual. Recursos, actuaciones y servicios en relación con la problemática.

Tema 46. – Ley 22/2002 de Creación del Instituto Municipal de Castilla-La Mancha.

Tema 47.– Recursos y programas en materia de violencia doméstica.

Tema 48.- Plan de Acción contra la violencia doméstica.

Tema 49. – Detección de malos tratos en mujeres.

Tema 50.— Características generales del niño y la niña de 0 a 6 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. Implicaciones educativas.

Tema 51.– Participación ciudadana: Reglamento municipal y Reglamento regulador del Consejo Municipal de la Mujer.

Tema 52.- Decreto 38/2002 del 12/3/02 de la Consejería de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001 del 17 de mayo de Prevención de malos tratos y protección a mujeres maltratadas.

Tema 53.– IV Plan regional de igualdad de la mujer. III Plan Municipal de Igualdad de oportunidades.

Tema 54. – Diseño y planificación de políticas de igualdad. Estrategias para la igualdad.

Tema 55.- Metodologías y técnicas para los estudios de género.

Tema 56.– La evaluación de políticas de igualdad: Contenidos y proceso.

Tema 57.– Ley 3/1995 de 13 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha.

Tema 58.— Directrices comunitarias en materia de igualdad. La igualdad de oportunidades en el Tratado de Amsterdam. Conferencias Internacionales sobre Derechos de las Mujeres.

Tema 59.– Ley 1/2004 integral contra la violencia de género.

Tema 60.– La agresión: Definiciones. Modelos teóricos. Cultura y agresión. El control de la agresión.

Tema 61.— La mujer maltratada. Repercusiones psicológicas. Agresiones contra la libertad sexual. Intervención terapéutica.

Tema 62.– Legislación actual en materia de Servicios Sociales y protección social en Castilla-La Mancha.

Tema 63.– Intervención psicológica en los problemas de pareja.

Tema 64.– Intervención psicológica con población inmigrante. Síndrome de Ulises.

Tema 65.— Evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas sociales: Análisis, coste-beneficio, versus, análisis costes-efectividad.

Tema 66.—La orientación para la inserción laboral. Los programas de preinserción laboral. Programas y técnicas de inserción laboral.

Tema 67. – Evaluación y mejora de habilidades sociales en personas con discapacidad.

Tema 68.– Recursos municipales de atención a la mujer.

Tema 69.- Intervención psicológica en la vejez.

Tema 70.– Mainstreaming de género. Concepto, aplicaciones, ventajas e inconvenientes.

Tema 71.— Mujer e igualdad: La norma y su aplicación en materia social y laboral.

Tema 72.— La situación y problemática de la mujer en la sociedad actual. Recursos, actuaciones y servicios en relación con la problemática. Centros de la mujer, organización, composición y funciones.

Albacete, 20 de octubre de 2006.–El Alcalde; (por delegación: El Teniente de Alcalde), Antonio Martínez Martínez. •23.018•

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Gobernante de carácter Laboral Fijo, vacante en plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004

Base primera: Convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de carácter laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 5 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete número 67, de fecha 8 de junio de 2005), de acuerdo con la siguiente distribución:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Grupo: D.

Denominación: Gobernante.

Número: 1.

Forma de acceso: Oposición Libre.

Base segunda: régimen y contenido de los contratos.

1. Naturaleza del contrato: El contrato será de carácter laboral fijo.

2. Prestaciones: Las tareas asignadas en la Plantilla Orgánica a dicho puesto de trabajo.

3. Retribuciones: Las retribuciones serán las correspondientes a los puestos de trabajo de funcionarios de carrera a los que se equiparan en la Clasificación de Puestos de Trabajo de la Plantilla Orgánica.

Base tercera: Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base 5^a, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 13^a.

Las instancias también podrán presentarse en la forma

que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta: Derechos de examen.

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado 10 € en concepto de derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos, salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate.

Quedarán exentos del pago de estos derechos los aspirantes que justifiquen estar en situación de desempleo.

Base quinta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Base sexta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

- Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- Composición de los Tribunales.
- Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.
- Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Esta Resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y en el tablón de anuncios de este

Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá, además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

- a) Resultado del sorteo que, en su caso, se haya celebrado, para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.
- b) Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base séptima: Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el del local en el que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Para la práctica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Los ejercicios serán los siguientes:

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

- Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal. El número mínimo de preguntas será de 60 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

Las preguntas a formular estarán relacionadas con el contenido del Anexo I (materia común) y Anexo II (materia específica).

– Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización del caso o casos prácticos, que proponga el Tribunal, relacionados con la materia específica del Anexo II. El tiempo para realizar el ejercicio será fijado por el Tribunal en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará la destreza y los conocimientos necesarios para realizar el supuesto, así como el resultado obtenido.

Base octava: Calificación de las pruebas.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes Bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Base novena: Tribunales calificadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la forma siguiente:

- * Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.
- * Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.
- * Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa y un funcionario nombrado por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base décima: Relación de aprobados.

Valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios las calificaciones por orden de puntuación.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se decidirá por sorteo.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de las sesiones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El Acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el Acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base decimoprimera: Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal Laboral, Registro e Información, de este Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de la relación, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 5ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

- 1) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.
- 3) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:
 - a) Certificado médico oficial.
- b) Certifico o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.
- c) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimosegunda: Acuerdo de contratación.

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organo Municipal competente para conferir la contratación, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por el Tribunal y hubieren aportado los documentos aludidos en la base 11ª, salvo que dicho Organo advierta infracción manifiesta en el procedimiento o en las actuaciones del

Tribunal calificador que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimotercera: Contratación.

Los aspirantes cuya contratación se acuerde, deberán comparecer a la firma del contrato de trabajo correspondiente dentro del mes siguiente al de la fecha en que les sea notificado el acuerdo de contratación y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones propias del puesto de trabajo.

Base decimocuarta: Asistencias al Tribunal.

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimoquinta: Publicaciones de las Bases.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I

Materia común

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3.– La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4.– La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5.– Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos. Principios de la acción preventiva.

Anexo II

Materia específica

Tema 1.– Análisis básico de presupuestos y costes de materiales y servicios.

Tema 2.- Conocimientos básicos sobre procedimien-

tos de contratación y compra de bienes y servicios.

Tema 3.— Recepción, almacenamiento, tratamiento, conocimiento y control de las mercancías: Limpieza (utillaje y productos). Control y organización del almacén.

Tema 4.– El trabajo en equipo. Métodos de coordinación. Resolución de conflictos y de situaciones adversas.

Tema 5.— Elaboración de cuadrantes de jornadas de trabajo, horarios y frecuencias de distintos servicios. Técnicas de control y gestión de equipos.

Tema 6.– Métodos y técnicas de trabajo. Planificación y programación del trabajo. Programas de mantenimiento de limpieza.

Tema 7.— Conocimientos fundamentales de los útiles, aparatos y técnicas a emplear para mantenimiento, aseo y limpieza de edificios públicos: Aseos, paramentos horizontales y verticales, áreas administrativas, mobiliario, aparatos de ofimática, cristales, metales y elementos ornamentales.

Tema 8.— Gestión de los partes de averías e incidencias y su tramitación. Control del mantenimiento adecuado de las instalaciones y aparatos del centro. Prevención de averías.

Tema 9.- Habilidades sociales.

Tema 10.— Actuación en caso de incendio. Conocimientos básicos sobre el mantenimiento adecuado de instalaciones de la red de incendios.

Tema 11.— Mantenimiento de la salubridad en locales públicos. Eliminación de plagas, la desinsectación, la desratización. Conceptos generales sobre asepsia y desinfección.

Tema 12.— Control de visitas y trabajos realizados por las empresas contratadas para el mantenimiento de las distintas instalaciones.

Tema 13.– La protección de los usuarios de servicios sociales en Castilla-La Mancha. La Ley 3/1994 de 8 de noviembre, de protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.

Tema 14.– Técnicas de comunicación: Atención al ciudadano. Características.

Tema 15.– Los Centros Socioculturales Municipales. Marco legal. Ubicación de Centros Sociales dependientes del Servicio de Acción Social. Prestación de servicios.

Tema 16.– Seguridad e higiene en el trabajo: Aseo personal, higiene en el trabajo y vestuario. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.

Albacete, 20 de octubre de 2006.—El Alcalde, (por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.

•23.019•

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador Cuidador de carácter laboral fijo, vacante en plantilla de este Ayuntamiento, incluida en

la Oferta de Empleo Público para el año 2005

Base primera: Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de carácter laboral fijo incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de junio de 2005 (introducida modificación en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2005) y publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 140, de fecha 30 de noviembre de 2005, de acuerdo con la siguiente distribución:

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.

Grupo: D.

Denominación: Educador Cuidador.

Número: 1.

Forma de acceso: Promoción interna.

Base segunda: Régimen y contenido de los contratos

- 1. Naturaleza del contrato: El contrato será de carácter laboral fijo.
- 2. Prestaciones: Las tareas asignadas en la Plantilla Orgánica a dicho puesto de trabajo.
- 3. Retribuciones: Las retribuciones serán las correspondientes a los puestos de trabajo de funcionarios de

carrera a los que se equiparan en la Clasificación de Puestos de Trabajo de la Plantilla Orgánica.

Base tercera: Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base 5^a, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 13^a.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberá acompañarse los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Base cuarta: Derechos de examen

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado 10 € en concepto de derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos, salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate

Base quinta: Admisión de aspirantes

Hallarse en situación de servicio activo y tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios prestados como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Albacete en plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, en la categoría o grupo inmediatamente inferior, Subescala Servicios Especiales, teniendo en cuenta que a estos efectos, se considerarán como prestados en el Ayuntamiento de Albacete, los servicios prestados en otras Administraciones Publicas que hubieran sido reconocidos por este Ayuntamiento y estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

Base sexta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Composición de los Tribunales.

Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Esta Resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá, además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

- 1. Resultado del sorteo que, en su caso, se haya celebrado, para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.
- 2. Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base séptima: Forma y contenido de las pruebas selectivas

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el del local en el que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán el carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí

Para la práctica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Los ejercicios serán los siguientes:

Constará de dos ejercicios, eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal. El número mínimo de preguntas será de 60 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

Las preguntas a formular estarán relacionadas con el contenido del anexo I (materia común) y anexo II (materia específica).

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización del caso o casos prácticos, que proponga el Tribunal, relacionados con la materia específica del anexo II. El tiempo para realizar el ejercicio será fijado por el Tribunal en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará la destreza y los conocimientos necesarios para realizar el supuesto, así como el resultado obtenido.

Base octava: Calificación de las pruebas

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos. En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

La fase de concurso consistirá en la valoración previa, con carácter no eliminatorio, de los méritos alegados y probados relativos a:

Antigüedad: 0,10 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto, considerándose también fracciones proporcionales de meses trabajados.

Experiencia: 0,20 puntos por año trabajado en la Administración en puesto de igual o superior categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar. hasta un máximo de 1,50 puntos, considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados.

Otras titulaciones: 0,50 puntos máximo, valorándose 0,25 puntos por título de igual o superior categoría a la exigida para acceder al puesto de trabajo y distinto de la habilitante, que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Formación: 1 punto máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La fase de oposición se desarrollará conforme a lo previsto en la base séptima.

Base novena: Tribunales calificadores

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa y un funcionario nombrado por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base décima: Relación de aprobados

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se decidirá por sorteo.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de las sesiones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El Acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el Acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los

demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base decimoprimera: Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal Laboral, Registro e Información, de este Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de la relación, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 5ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

- 1. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.
- 3. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4. Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:
 - 1) Certificado médico oficial.
- 2) Certifico o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.
- 3) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimosegunda: Acuerdo de contratación

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organo Municipal competente para conferir la contratación, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por el Tribunal y hubieren aportado los documentos aludidos en la base 11ª, salvo que dicho Organo advierta infracción manifiesta en el procedimiento o en las actuaciones del Tribunal calificador que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimotercera: Contratación

Los aspirantes cuya contratación se acuerde, deberán comparecer a la firma del contrato de trabajo correspondiente dentro del mes siguiente al de la fecha en que les sea notificado el acuerdo de contratación y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones propias del puesto de trabajo.

Base decimocuarta: Asistencias al Tribunal

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimoquinta: Publicaciones de las bases

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La

convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I. Materia común

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos. Principios de la acción preventiva.

Anexo II. Materia específica

Tema 1: Nociones básicas de prevención e intervención en maltrato infantil.

Tema 2: Salud, higiene y alimentación en la etapa infantil

Tema 3: La problemática del menor en situación de desamparo: Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha: Principios y conceptos básicos.

Tema 4: La mujer maltratada: Repercusiones y actuaciones.

Tema 5: Trabajo en equipo. Roles y funciones.

Tema 6: Nociones básicas sobre educación e intervención familiar.

Tema 7: Violencia de género: Concepto, tipos y causas.

Tema 8: Ley 5/95 del 23 de marzo de Solidaridad de Castilla-La Mancha (*DOCM* 21/abril/95). Decreto 38/2002 del 12/3/02 de la Consejería de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001 del 17 de mayo de Prevención de malos tratos y protección a mujeres maltratadas.

Tema 9: Pautas de actuación iniciales ante urgencias médico-sanitarias más frecuentes y nociones básicas sobre enfermedades infecto-contagiosas.

Tema 10: Conocimientos básicos de puericultura.

Tema 11: Política de igualdad de oportunidades III Plan de igualdad de oportunidades del Ayuntamiento de Albacete (2003-2006).

Tema 12: 4º Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (2004-2008) Instituto de la Mujer y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 13: La protección de los usuarios de servicios sociales en Castilla-La Mancha: La Ley 3/94 de 3 de noviembre sobre protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.

Tema 14: Funcionamiento de Casas de Acogida: Proyecto y normas del Centro de la Casa de Acogida.

Tema 15: Funcionamiento de Centro de Urgencias de Mujeres Maltratadas: Proyecto y normas de funcionamiento.

Tema 16: Funcionamiento del Albergue Municipal: Reglamento y normas de funcionamiento.

Albacete, 27 de octubre de 2006.—El Alcalde (Por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.

•23.017•

Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete *ANUNCIOS*

No habiéndose podido practicar notificación personal de la Resolución de la Vicepresidencia 72/06 de 14 de junio de 2006 a doña Escolásica Ramírez Ramírez por ser desconocido su actual domicilio, siendo el último domicilio conocido calle Cristóbal Pérez Pastor, 108, 4º D de Albacete; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe el contenido íntegro de la resolución de fecha 14 de junio de 2006, contra cuyo acto puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución que se notifica, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, o cualquier otro que estime pertinente:

«Visto el expediente que se tramita en esta Gerencia como consecuencia del estado del inmueble sito en calle Agraz, 15 de el Salobral (Albacete) Ref. Cat. 37260-27. Resultando.— Que el Técnico Municipal, tras girar visita de inspección al lugar de referencia ha emitido el siguiente informe: «Que se ha podido comprobar el pésimo estado en que se encuentra el inmueble, abandonado, abierto y con todos sus elementos constructivos deteriorados o inexistentes, además de la existencia de un pozo abierto en su interior. Que en aplicación del artículo 142 de la Ley Autonómica 2/98 y ante el peligro para la seguridad pública que se genera por el libre acceso a su interior y la posibilidad de hundimientos incontrolados en los mismos,

procede la declaración de ruina inminente de las edificaciones, debiendo procederse a su demolición y retirada del escombro resultante en plazo máximo de 7 días, pudiendo actuarse por ejecución subsidiaria y ejercitar la facultad sancionadora, en caso de inactividad del obligado, por un importe que se estima en 5.800 euros, sin perjuicio de ulterior liquidación. No es necesaria la obtención de licencia municipal para ejecutar lo ordenado, debiendo disponerse de Técnico competente al frente de los trabajos que vele por su correcta ejecución». Vistos.—El artículo 142 de la L.O.T.A.U., y demás disposiciones concordantes. Considerando.— Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades de rigor, resuelvo:

Primero.— Declarar en estado de ruina inminente la edificación abandonada con pozo abierto, parcela Ref. Cat. 37260-27 ubicada en calle Agraz, 15 de El Salobral (Albacete).

Segundo.— Ordenar su demolición y retirada de escombro resultante de la misma, en plazo máximo de 7 días, debiendo disponer de Técnico competente al frente de los trabajos que vele por la correcta ejecución de los mismos, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y/o incoación de expediente sancionador en caso de incumplimiento, por un importe que se estima en 5.800 euros, sin perjuicio de ulterior liquidación en función de los trabajos que se realicen, en caso de inactividad del obligado.

Tercero.— Ordenar a la Policía Local que vele por el exacto cumplimiento de estas disposiciones dando cuenta de su resultado».

Albacete, 24 de octubre de 2006.–El Presidente, Manuel Pérez Castell. •23.356•

No habiéndose podido practicar notificación personal de la Resolución de la Vicepresidencia 71/06 de 14 de junio de 2006 a don Marcelo García Barba por haber fallecido y desconocer a sus herederos; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe el contenido íntegro de la Resolución de fecha 14 de junio de 2006, contra cuyo acto puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, o cualquier otro que estime pertinente:

«Visto el expediente que se tramita en esta Gerencia como consecuencia del estado del inmueble sito en calle Agraz, 11 de el Salobral (Albacete) Ref. Cat. 37260-29. Resultando.— Que el Técnico Municipal, tras girar visita de inspección al lugar de referencia ha emitido el siguiente informe: «Que se ha podido comprobar el pésimo estado en que se encuentra el inmueble, abandonado, abierto y con todos sus elementos constructivos deteriorados o inexistentes, además de la existencia de un pozo abierto en su interior. Que en aplicación del artículo 142 de la Ley Autonómica 2/98 y ante el peligro para la seguridad

pública que se genera por el libre acceso a su interior y la posibilidad de hundimientos incontrolados en los mismos, procede la declaración de ruina inminente de las edificaciones, debiendo procederse a su demolición y retirada del escombro resultante en plazo máximo de 7 días, pudiendo actuarse por ejecución subsidiaria y ejercitar la facultad sancionadora, en caso de inactividad del obligado, por un importe que se estima en 2.900 euros, sin perjuicio de ulterior liquidación. No es necesaria la obtención de licencia municipal para ejecutar lo ordenado, debiendo disponerse de Técnico competente al frente de los trabajos que vele por su correcta ejecución». Vistos.—El artículo 142 de la L.O.T.A.U., y demás disposiciones concordantes. Considerando.— Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades de rigor, resuelvo:

Primero.— Declarar en estado de ruina inminente la edificación abandonada con pozo abierto, parcela Ref. Cat. 37260-29 ubicada en calle Agraz, 11 de El Salobral (Albacete).

Segundo.— Ordenar su demolición y retirada de escombro resultante de la misma, en plazo máximo de 7 días, debiendo disponer de Técnico competente al frente de los trabajos que vele por la correcta ejecución de los mismos, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y/o incoación de expediente sancionador en caso de incumplimiento, por un importe que se estima en 2.900 euros, sin perjuicio de ulterior liquidación en función de los trabajos que se realicen, en caso de inactividad del obligado.

Tercero.— Ordenar a la Policía Local que vele por el exacto cumplimiento de estas disposiciones dando cuenta de su resultado».

Albacete, 24 de octubre de 2006.—El Presidente, Manuel Pérez Castell.

•23.357•

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en su sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2006, ha aprobado el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 14 del vigente P.G.O.U, y que fue sometido a información pública por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2006.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes o dos meses, respectivamente, contados ambos plazos, partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 26 de octubre de 2006.—La Presidencia, Manuel Pérez Castell.

•23.542•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Una vez intentada notificación sin efecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Se hace pública notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de Almansa de:

Don Joaquín Tortosa Martínez, D.N.I. núm. 47.077.874 Según lo dispuesto en el apartado c.2), punto 1º Bajas, del Título II Gestión Padrón Municipal, según resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (*B.O.E.* n° 87, de 11 de abril de 1997).

Contra la presunción, tiene un plazo de 15 días, una vez publicado en el tablón de edictos municipal y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En Almansa a 26 de octubre de 2006.—El Alcalde, Antonio Callado García. •23.259•

AYUNTAMIENTO DE AGUAS NUEVAS

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2.006, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2006, y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 219, de fecha 13 de septiembre de 2006, y de acuerdo con las atribuciones que el artículo 21.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local me otorga, Resuelvo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.2 de la referida Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 19.1 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Especialista de Jardín de Infancia, de personal laboral fijo (a tiempo parcial), por el procedimiento de concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes Bases:

Primera.— Objeto de la convocatoria. La provisión de forma fija, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Jardín de Infancia, a tiempo parcial, con una dedicación de 20 horas semanales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios

de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

Segunda.— Condiciones. La concurrencia al concursooposición será libre, siempre que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Nacionalidad española o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- b) Podrán acceder además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
 - c) Tener 18 años cumplidos.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o equivalente, o ser estudiante de Magisterio o estar en posesión del Título de Maestro

(Especialidad Educación Infantil), o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para ser contratado por este Excmo. Ayuntamiento.

Tercera.— Anuncios de la convocatoria. Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, íntegramente. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*.

Cuarta.— Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, en ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones.

El modelo de solicitud será facilitado por el Ayuntamiento según anexo III.

En la instancia deberán relacionarse los méritos que, a efectos de la fase de concurso aleguen los aspirantes debiendo acompañarse en original o en copias compulsadas los documentos acreditativos de tales méritos. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo efectuarse ésta en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.— Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Sra. Alcaldesa adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos o excluidos, con indicación en su caso, de los lugares en los que han de exponerse al público las listas, y del plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias. Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para subsanaciones.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar del comienzo del concurso-oposición, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo la publicación en este periódico oficial determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática.

En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Sexta. – Tribunal calificador. Se integrará por los miembros siguientes:

- * Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.
- * Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará en representación del personal del Ayuntamiento, con voz y voto, ejerciendo además las funciones de dación de fe y asesoramiento legal al tribunal.
 - * Vocales:
- Un Vocal del Grupo Socialista y otro del Grupo Popular de la Corporación.
- Un representante de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la Legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal, vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/92.

Séptima. – Fases del sistema de selección y valoración. La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso oposición libre y constará de dos partes o fases:

 Primera fase. Concurso: El Tribunal para la práctica de la fase de concurso habrá de reunirse con suficiente antelación al momento en que haya de comenzar la fase de oposición.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá exclusivamente en la calificación y valoración, conforme al baremo que figura en el anexo I de esta convocatoria de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos alegados, o acreditados con posterioridad a la presentación de la instancia. La calificación de la fase de concurso se hará pública el mismo día en que se acuerde.

Segunda fase. Oposición: Contará con 2 pruebas eliminatorias:

Primer ejercicio (Teórico): Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas tipo test que proponga el Tribunal, relacionada con el temario de los Anexos II . El número mínimo de preguntas será de 50 y la duración máxima del ejercicio será el tiempo resultante de multiplicar por 1,5 minutos el número de preguntas. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: N° aciertos - (N° errores/2).

El Test se calificará de la siguiente manera:

- Respuesta correcta: 0,20 puntos.
- Respuesta no contestada: 0,00 puntos.
- Respuesta errónea: -0,10 puntos (2 respuestas erróneas se restará una respuesta correcta).

Segundo ejercicio: Prueba consistente en la defensa oral de una programación didáctica del C.A.I. de Aguas Nuevas para el curso escolar 2006/2007 (niños/as entre 12 meses y 3 años) en un tiempo máximo de 30 minutos. Dicha propuesta se presentará en sobre cerrado junto a la solicitud de participación, motivando su omisión la exclusión del procedimiento selectivo.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener por lo menos un 5 en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

El orden de la calificación definitiva del sistema de selección estará determinado por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Octava. – Propuesta del Tribunal calificador. Finalizado el concurso-oposición el Tribunal calificador publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y realizará la consiguiente propuesta de contratación del aspirante que hubiese obtenido la puntuación superior.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior establecido, será nula de pleno derecho. La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas, y se elevará al órgano competente de éste con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Paralelamente, se creará una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza, ordenada según la puntuación obtenida, y que se utilizará en el caso de renuncias o bajas que pudieran producirse.

La constitución de las nuevas bolsas de trabajo como consecuencia de pruebas selectivas de personal dejará sin vigencia las anteriores.

Novena.— Presentación de documentos y contratación. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del concurso-oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria y concretamente la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación identificativa equivalente para los miembros de la Unión Europea.
- b) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.

- c) Declaración de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio al Estado o a la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones de la plaza o puesto a desempeñar.
- e) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsa) del título exigido.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento procederá a la formalización del contrato con el aspirante propuesto, el cual deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo establecido en la normativa vigente.

Décima.— Recursos. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de 13 de julio de 1998.

Anexo I

- 1.— Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:
- a) Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública como Técnico Especialista en Jardín de Infancia: 0,10 puntos/mes completo.
- b) Por cada mes de servicios prestados en centros privados o concertados en educación infantil, como Técnico Especialista en Jardín de Infancia: 0,05 puntos/mes completo.
- 2.- Formación: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- a) Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado en materia de educación infantil (impartidos por administraciones educativas, universidades u organismos oficiales):
 - De 21 a 50 horas: 0,25 puntos.
 - De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
 - De 101 horas en adelante: 1,00 puntos.

Anexo II

Temario: Técnico Especialista en Jardín de Infancia. l.— La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión.

- 2.– El municipio: Concepto y elementos. Competencias del municipio.
- 3.– La organización municipal. Competencias de los órganos municipales.
- 4.— La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. El personal laboral al servicio de las administraciones públicas.
- 5.— La Ordenación de la Educación Preescolar e Infantil en la Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación. (LOCE) La estructura curricular de la educación preescolar e infantil: Aspectos educativos básicos y enseñanzas comunes.
 - 6. Diseño y desarrollo del currículo, niveles de con-

creción curricular. La programación, principios psicopedagógicos y didácticos. La programación en la educación preescolar, objetivos, contenidos y metodología para niños de 1 a 3 años.

- 7.— El proyecto socio-educativo de los centros de menores. El proyecto educativo individualizado. Elementos que integran el proceso de planificación en la educación social: Metodología, instrumentos técnicos y recursos a utilizar.
 - 8.- Cuidados básicos y hábitos rutinarios en niños.
- 9.— Función perfil profesional, formación y campos de trabajo del Técnico de Jardín de Infancia.
- 10.– Peso de la herencia y medio ambiente en la formación y desarrollo de la personalidad.
- 11.– La primera infancia. Características, necesidades e implicaciones educativas.
- 12.– Principales trastornos y deficiencias más frecuentes en la primera infancia.
- 13. La agresividad. Problemas planteados por la agresividad infantil.
- 14.– La familia. Problemas en las relaciones entre padres y los hijos. Consecuencias para los menores.
 - 15.- Maltrato infantil. Familias de alto riesgo.
 - 16.– La educación para la salud.
 - 17.- La educación. sexual en la infancia.
 - 18.– Hábitos nocivos y menores.
- 19.– Definición de los procesos de socialización y normalización dentro de la intervención social con menores.
- 20. Características y funciones. El papel del Técnico Especialista de Jardín de Infancia en los equipos ínterdisciplinares de intervención social.
- 21. Organización de los espacios corno recurso didáctico en las Escuetas Infantiles.
- 22.- Higiene y descanso en el centro de atención a la infancia.
- 23.– Prevención de accidentes y primeros auxilios en la infancia.
 - 24.- Hábitos de autonomía personal.
- 25.— El lenguaje oral. Funciones del lenguaje. Evolución del lenguaje. Estrategias metodológicas.

- 26.– La expresión gestual-temporal en el currículo de la Escuela Infantil, Técnicas y actividades.
- 27. La expresión plástica. Técnicas, recursos y necesidades.
- 28.– Crecimiento y desarrollo físico, factores determinantes en el conocimiento. Etapas del crecimiento.
- 29.– El desarrollo afectivo. Teorías del desarrollo socio-afectivo. Características de la actividad infantil.
- 30.– Diversidad educativa y necesidades educativas especiales.
- 31.– Desarrollo sensorial (1-3) Desarrollo perceptivo. La educación sensorial. Desarrollo cognitivo. Desarrollo afectivo y de personalidad.
- 32.- Materiales, juegos y métodos didácticos de los centros de atención a la infancia.
- 33.— Discapacidades en el estado físico, sensorial y psíquico. Déficits y disfunciones. Desarrollo de la simetría cerebral. Déficit de atención e hiperactividad. Retardo mental. Epilepsia infantil. Trastornos de ansiedad y fobias escolares.

Anexo III

D./Dña. ..., de ... años de edad, de estado civil ..., con domicilio en ..., calle ..., con D.N.I. número ...

Teléfono ...

Expone: Que enterado/a de la convocatoria para la provisión de 1 plaza (a tiempo parcial) de un/a Técnico/a Especialista de Jardín de Infancia para el Centro de Atención a la Infancia de esa localidad de Aguas Nuevas (C.A.I.),

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, se tenga por admitida la presente instancia, para la provisión de la plaza de Técnico/a Especialista de Jardín de Infancia para el C.A.I. Municipal de Aguas Nuevas, para lo que adjunto la Programación exigida en las Bases de la convocatoria aprobada al efecto, así como la documentación justificativa de los méritos a calificar por el tribunal que se constituya para su valoración.

(Fecha y Firma)

En Aguas Nuevas a 2 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Amparo Garví Garrido. •23.374•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional adoptado por el Pleno de fecha 4 de septiembre de 2006, de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa para el uso de los albergues municipales y kiosco municipal, publicado en el *B.O.P.* de fecha 22 de septiembre de 2006, número 109.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza fiscal.

Artículo 4º Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el aparado siguiente:

Utilización del Albergue la Mejorada: 30 euros/día.

Utilización del Albergue Cueva de la Vieja: 10 euros/día.

Utilización del kiosco de la Mejorada: 10 euros/día. Utilización por grupos pertenecientes a colegios:

a) Residentes: 000

b) No residentes: 000

Artículo 6º Normas de gestión

Primera: La tasa exigible por la utilización del recinto deberá ingresarse por el solicitante, al menos con veinticuatro horas antes de la fecha de utilización.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder exigir una fianza, para responder de los desperfectos ocasionados con motivo de la utilización de los recintos, que deberá constituirse en metálico en la Caja Municipal, junto con la cuota.

Albergue de la Mejorada: Fianza, 60 euros.

Albergue de la Cueva de la Vieja: Fianza, 10 euros.

Kiosco de la Mejorada: Fianza, 10 euros.

Sexta: Una misma persona no podrá reservar más de dos fines de semana consecutivos el mismo mes. No se

podrá reservar con anterioridad a dos meses a la fecha de petición.

Séptima: Los días siguientes: Nochevieja y Año Nuevo, Domingo de Resurrección, San Marcos, catorce y quince de agosto, y todos los sábados y domingos de agosto, se adjudicará la utilización mediante sorteo, entre todos los peticionarios, que se celebrará quince días antes en presencia de los interesados en el Ayuntamiento. El resto de los días del año se estará al orden de reservas.

Octava: El Ayuntamiento se reserva el derecho de ocupación en cualquier caso para el desarrollo de las actividades programadas por el mismo.

Novena: Los Centros de Enseñanza y las Asociaciones

de Minusválidos o Disminuidos Físicos o Psíquicos, tendrán prioridad para la adjudicación de la utilización frente a peticiones particulares.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza fiscal ya existente, podrán los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza y artículos arriba transcritos en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Alpera, 31 de octubre de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta, Cesárea Arnedo Megías. •23.242•

AYUNTAMIENTO DE BONETE

ANUNCIO

Don Manuel Rubio Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bonete.

Hace saber: Que ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente de modificación de créditos número 02/2006, del presupuesto municipal correspondiente al presente ejercicio, por suplementos de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales, y resultando tras el mismo los siguientes resúmenes:

A) Aumentos por suplementos de crédito.

N°	Partida	Denominación	Consig. Ant.	Suplementos	Cons. Actual
1	1 12000	RETRIB. BASICAS	36.000,00	8.100,00	44.100,00
2	1 13100	RETRIB. PERS. LAB.	15.700,00	11.100,00	26.800,00
3	1 21500	MOBILIARIO Y ENSER.	2.000,00	5.000,00	7.000,00
4	1 22002	M/INFORM. NO INVENT.	3.000,00	1.500,00	4.500,00
5	1 22500	TRIBUTOS	600,00	3.600,00	4.200,00
6	1 23000	DIETAS CARGOS ELECT.	1.000,00	1.000,00	2.000,00
7	4 22101	GASTOS AGUA S.A.T.	9.000,00	10.000,00	19.000,00
8	4 22608	ACTIVIDADES DEPORT.	9.000,00	3.000,00	12.000,00
9	5 21000	INFR. Y BIENES NATUR.	80.000,00	250.000,00	330.000,00
10	5 22202	COMUN. TELEFONICAS	6.000,00	3.000,00	9.000,00

Total aumentos por suplementos de crédito extraordinario: 296.300,00 euros.

Remanente de Tesorería para gastos generales, 1.237.096,18 euros.

C) Resumen por capítulos del estado de gastos, tras el presente expediente.

Capítulo	Consig. Anterior	Aumentos	Consig. Actual	
I	337.280,00	19.200,00	356.480,00	
II	493.731,00	277.100,00	770.831,00	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acuerdo, en la forma y plazos establecidos por las normas de dicha jurisdicción.

En Bonete a 27 de octubre de 2006.–El Alcalde, Manuel Rubio Martínez.

•23.464•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de septiembre del año 2006 se aprobaron las bases para la provisión en propiedad y por el sistema de promoción interna de tres plazas de administrativos de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para las plazas antes citadas, que han sido objeto de publicación en extracto en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 30 de septiembre de 2006.

Considerando que la base 4.1 de la convocatoria esta-

blece que por Resolución de la Alcaldía se aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el día, lugar y hora de realización del ejercicio de la oposición.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41.14 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. – Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

B) Procedencia de los fondos:

– Admitidos:

Nombre y Apellidos

D.N.I.

Francisca Trinidad Gómez Gómez
Juan Tolosa Pérez
Santiago Martínez Estellés

707.564.466-L
74.499.946-W
53.142.717-K

Excluidos: Ninguno.
 Segundo. – Publicar la

Segundo.— Publicar la presente relación de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Tercero. – Aprobar la composición del Tribunal calificador:

Presidente: Titular: Gregorio López Sanz.

Suplente: Carmen Navalón Pérez.

Secretario: Titular: Francisco Javier Ortega Campillo.

Suplente: Antonio Soriano Gómez.

Vocales: Titular: Lidia Laura Quintanilla Guinot.

Suplente: Francisco Tornero Jiménez.
Titular: Rafael Cuesta Gómez.
Suplente: Isabel Sanz Soriano.
Titular: Angeles López Cebrián.
Suplente: Manuel Garrote Luján.
Titular: Joseph Azoría Azoría.

Titular: Joaquín Azorín Azpeitia. Titular: Antonio Soriano Pérez. Titular: Oscar Vizcaíno Araque.

Suplente: Jesús Francisco Pardo Martínez.

Cuarto.— El ejercicio de la oposición se realizará el día 29 de noviembre de 2006 a las 10'00 horas en Centro Social Polivalente, sito en plaza de la Constitución nº 8 de Casas Ibáñez.

Quinto. – La lista de admitidos y excluidos permanecerá expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

En Casas Ibáñez a 31 de octubre de 2006.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•23.382•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de octubre de 2006, en el punto número 4 del orden del día, con el voto favorable unánime de los concejales asistentes que supone mayoría absoluta, aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

De acuerdo con el artículo 17 punto 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante el mismo periodo de tiempo, siguiendo lo establecido en el punto 2 del artículo 17 de la disposición legal indicada.

Cenizate, 30 de octubre de 2006.—El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•23.236•

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de octubre de 2006, en el punto número 2 del orden del día, con el voto favorable unánime de los concejales asistentes que supone mayoría absoluta, aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio recogida de basuras.

De acuerdo con el artículo 17 punto 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante el mismo período de tiempo, siguiendo lo establecido en el punto 2 del artículo 17 de la disposición legal indicada.

Cenizate, 30 de octubre de 2006.—El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•23.237•

Aprobación de proyecto técnico pabellón polideportivo a construir en el municipio de Cenizate

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2006, en el punto número 15 del orden del día, acordó aprobar el proyecto técnico para la construcción de un pabellón polideportivo cubierto, en el municipio de Cenizate, confeccionado por los técnicos don Vicente M. Candela Canales, Ingeniero de Caminos

Canales y Puertos y doña Laura González Hernández, Arquitecto.

El proyecto estará expuesto al público, en las dependencias de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para que pueda ser revisado por todos aquellos interesados que lo soliciten.

Cenizate, 30 de octubre de 2006.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •23.239•

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de octubre de 2006, en el punto número 3 del orden del día, con el voto favorable unánime de los concejales asistentes que supone mayoría absoluta, aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora

de la tasa por apertura de establecimientos y publicación.

De acuerdo con el artículo 17 punto 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante el mismo período de tiempo, siguiendo lo estable-

cido en el punto 2 del artículo 17 de la disposición legal indicada.

Cenizate, 30 de octubre de 2006.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•23.238•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2005, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos

que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Chinchilla de Montearagón a 30 de octubre de 2006.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•23.260•

AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

ANUNCIOS

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2005, integrada por las partes a que hace mención el artículo 209 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, incluidas aquellas operaciones que han producido modificaciones en el Inventario Municipal de Bienes y por tanto en el Patrimonio de esta Corporación, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes, y dictamen favorable de fecha 26 de octubre de 2006 de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de 15 días

hábiles; lo cual, se anuncia a los efectos contenidos en el artículo 212 del citado texto legal, a fin de que durante dicho plazo y 8 días subsiguientes, los que tengan la consideración de interesados a tenor de lo dispuesto en el artículo 170.1 del referido texto legal, puedan interponer por escrito las reclamaciones o formular las observaciones a reparos que estimen oportunos.

Hoya Gonzalo a 30 de octubre de 2006.–El Alcalde, José del Rey Ortiz.

•23.369•

Sin perjuicio de las reclamaciones que por espacio de 8 días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *B.O.P.*, se puedan formular contra el pliego de condiciones aprobado por el Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el 26 de octubre de 2006, se anuncia procedimiento para la licitación de contrato de consultoría y asistencia para la redacción de Plan de Ordenación Municipal del municipio de Hoya Gonzalo, con arreglo a los siguientes términos:

- 1.- Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Hoya Gonzalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - 2.– Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Selección de equipo redactor del Plan de Ordenación Municipal.
 - b) Lugar de ejecución: Hoya Gonzalo.
 - c) Plazo de ejecución: 9 meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.000 euros (I.V.A. incluido)
- 5.- Garantías: Provisional: 1.500,00 euros, definitiva: 4% del precio de adjudicación.
 - 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete).
 - b) Domicilio: Plaza Molina, 1.

- c) Localidad y C.P.: Hoya Gonzalo, 02696.
- d) Teléfono: 967 287 666.
- e) Fax: 967 287 800.
- 7.– Requisitos específicos del contratista.
- a) Titulación: Arquitecto Superior, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Técnico Urbanista titulado por el I.N.A.P., si fuera persona física; si fuera persona jurídica, deberá contar en la empresa con persona que ostente alguna de las citadas titulaciones.
- 8.– Presentación de las ofertas o solicitudes de partici-
- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *B.O.P.*, de 9 a 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base a la licitación.
 - c) Lugar de presentación:
- 1. Entidad: Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete).
 - 2. Domicilio: Plaza Molina, 1.
 - 3. Localidad y C.P.: Hoya Gonzalo, 02696.
 - 9.– Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete).
 - b) Domicilio: Plaza Molina, 1.
 - c) Localidad y C.P.: Hoya Gonzalo, 02696.
- d) Fecha: El 5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: 12:00.

10.— Gastos de anuncios: El de la licitación en el *B.O.P.*, a cargo del adjudicatario, los restantes que fueran necesarios, a cargo de la administración.

Hoya Gonzalo a 30 de octubre de 2006.-El Alcalde, José del Rey Ortiz.

•23.370•

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de la aprobación inicial del expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito, se eleva éste a definitivo y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se detalla:

Partidas que se suplementan:

- Partida 1-626 Equipos informáticos: 1.500 euros.
- Partida 4-212 Mantenimiento edificios servicios sociales: 2.322 euros.
 - Partida 4-22607 Festejos Populares: 40.000 euros.
- Partida 4-62204 Edificios y construcciones. Asilo: 5.000 euros.
- Partida 4-754 Aportación Casa Cultura: 11.378,78 euros.

- Partida 9-463 Aportación Mancomunidad S.S.: 3.500 euros

Total propuesta: 63.700,78 euros.

Financiación: Remanente Líquido de Tesorería: 63.700,78 euros.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Liétor a 3 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Josefa Moreno Docón. •23.594•

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto general para el año 2006, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ple-

no de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado.

En Paterna del Madera a 3 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Juan-Antonio González García. •23.462•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Mediante Resolución Económica de esta Alcaldía número 177 de 25 de octubre de 2006, ha sido aprobado provisionalmente el Padrón fiscal del impuesto sobre cotos de caza correspondiente al ejercicio 2006.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 (rexto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), a fin de que los

interesados puedan formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón.

En La Roda a 27 de octubre de 2006.-El Alcalde, ilegible.

•23.367•

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por Tébar y Peinado, C.B. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de «Bar-Restaurante», con emplazamiento en Políg. Ind. El Salvador, Avda. 2ª, Equipamiento comercial, Parcela 19 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 3 de octubre de 2006.–El Alcalde, ilegible.

•23.385•

Por Amado Quintanilla Tébar ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de «Taller de artes gráficas», con emplazamiento en Políg. Ind. El Salvador, Avda. 2ª, Equipamiento comercial, Parcela 4 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 2 de octubre de 2006.—El Alcalde, ilegible. •23.390•

Por Voltwerk Energías Nuevas, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de «Planta solar fotovoltaica», con emplazamiento en Polígono 65, Parcela 13 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda, a 9 de octubre de 2006.—El Alcalde, ilegible. •23.386•

Por Intec Ofimática, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de "comercio menor de telefonía móvil", con emplazamiento en Hernando de Perona, número 18 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda, a 5 de octubre de 2006.–El Alcalde, ilegible. •23.389•

Por Carmen Blasco García ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de restaurante, con emplazamiento en Quevedo, número 18 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda, 5 de octubre de 2006.–El Alcalde, ilegible. •23.388•

Por Anbelo Solar, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de central solar fotovoltaica de 1890 Kw., con emplazamiento en polígono 112, parcela 2 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda, 9 de octubre de 2006.–El Alcalde, ilegible.

•23.387•

Por Rodafoto Industrial, S.C.C.L.M., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fotografia industrial, con emplazamiento en Políg. Ind. El Salvador, Avda. 3ª, parcela 16 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda, 9 de octubre de 2006.-El Alcalde, ilegible.

•23.391•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

Don Fernando Moreno Leal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 102) y Reglamento de los Jueces de Paz (artículos 4 y 5.1).

Que se abre un plazo de quince días a contar del día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villalgordo del Júcar a 30 de octubre de 2006.–El Alcalde, Fernando Moreno Leal. •23.241•

AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por don Antonio Granero Moratalla, en nombre y representación de Termas de la Concepción, S.L, se ha solicitado licencia para la apertura de la actividad de «Hotel» con emplazamiento en ctra. N-322 Km. 423.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pueden formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villatoya a 26 de octubre de 2006.—Camilo Maranchón Valiente. •23.381•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIOS

Anuncio de adjudicación del concurso, por procedimiento abierto, del contrato de suministro de dos camiones con caja basculante y pluma, matriculados.

- 1.- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) No de expediente: —
 - 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de dos camiones con caja basculante y pluma, matriculados.
 - c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* de 28 de junio de 2006.

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y cinco mil quinientos euros (75.500 euros).

- 5.- Adjudicación.
- a) Fecha: 2 de agosto de 2006.
- b) Contratista: Romóvil, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 74.000,00 euros.

Villarrobledo, 21 de septiembre de 2006.–El Alcalde, ilegible. •23.118•

Anuncio de adjudicación del concurso, por procedimiento abierto, del contrato de suministro de un dumper de descarga frontal.

- 1.- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
 - c) Nº de expediente: —
 - 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de un dumper de descarga frontal.
 - c) Lote:
- d) *Boletín* o *Diario Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* de 28 de junio de 2006.

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Veintitrés mil ochocientos euros (23.800 euros).

- 5.- Adjudicación.
- a) Fecha: 2 de agosto de 2006.
- b) Contratista: Ferromancha Villarrobledo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.271,13 euros.

Villarrobledo, 26 de octubre de 2006.–El Alcalde, ilegible. •23.231•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa Mª Sánchez Recio contra Logamotor, S.L. y Fondo de Garantía Social, en reclamación de cantidad, registrado con el número 680/2006 se ha acordado citar a Logamotor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/02/07 a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en c/Tinte, nº 3 - 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmen-

te apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Logamotor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios

En Albacete a 24 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •23.083•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña Mª Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 621/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instan-

cias de Gustavo Orlanda Sánchez Suárez, Francisco Javier González Ruiz, Francisco José Garijo Useros y Miguel Picazo López contra la empresa Tipo y Trama S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Gustavo Orlanda Sánchez Suárez, Francisco Javier González Ruiz, Francisco José Garijo Useros y Miguel Picazo López, contra la mercantil Tipo y Trama Sociedad Limitada debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy las relaciones laborales existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a indemnizar a los trabajadores en las siguientes cuantías: A Gustavo Orlando Sánchez Suárez la de 4.677,48 euros; a Francisco Javier González Ruiz, la de 9.785,64 euros; a Francisco José Garito Useros, la cantidad de 10.094,66 euros; y a Miguel Picazo López la de 21.781,02 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente

ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación. Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Dos, abierta en el Banco Español de Crédito de esta Ciudad, oficina principal, denominada «Cuenta del Juzgado de lo Social Número Dos» con el Código de Cuenta Nº 0039/0000/65/0621/06, el importe de la condena y, 150,25 euros en concepto de depósito en el Código nº 0039/0000/69/0621/06, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedado firme la sentencia."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tipo y Trama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 27 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •23.116•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 395/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Galindo Villena contra la empresa Comprasur, S.L., y el Fogasa, sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Javier Galindo Villena, contra la mercantil Comprasur, S.L., a quien condeno a satisfacer al actor la cantidad de 1.040,94 euros, por los conceptos expresados, más el diez por ciento de interés de mora. Debiendo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad

que pudiera corresponderle en los términos previsto en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe Recurso alguno.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comprasur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a veintiseis de octubre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 26 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •23.203•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolly Faldin Hoyos contra la empresa Manuel Zafrilla Rodenas (café bar Badía), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a veintitrés de octubre de dos mil seis. *Parte dispositiva.*—

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- a) Declarar al/los ejecutado/s Manuel Zafrilla Rodenas (café bar Badía) en situación de insolvencia total por importe de 938,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario Judicial, Jesús Martínez Almazán.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Zafrilla Rodenas (café bar Badía), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 23 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •23.205•

Doña Mª Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 124/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de don Jesús Esparcia Evangelista contra la empresa Almacenes Roldán, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. – Debo estimar y estimo la demanda interpuesta

por don Jesús Esparcia Evangelista, contra la empresa Almacenes Roldán, S.A., a quien condeno a satisfacer al actor la cantidad de 6.145,51 euros, por los conceptos expresados, mas el diez por ciento de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación. Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Dos, abierta en el Banco Español de Crédito de esta Ciudad, oficina principal, denominada «Cuenta del Juzgado de lo Social Número Dos», con el código de cuenta número 0039/0000/65/ 0124/06, el importe de la condena y, 150,25 euros en concepto de depósito en el código número 0039/0000/69/ 0124/06, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedado firme la sentencia».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Almacenes Roldán, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 31 de octubre de 2006.-La Secretaria Judicial, Ma Isabel Sánchez Gil. •23.463•

Doña Mª Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 415/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Teodoro García García, Fernando Blanco Muñoz, y Julia Muñoz Felipe contra la empresa Mediterránea de Servicios Valencianos 2002, S.L., y el FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Tedoro García García y Julia Muñoz Felipe, en nombre de su hijo menor Fernando Blanco Muñoz, contra la mercantil Mediterránea de Servicios Valencianos 2002, S.L., a quien condeno a satisfacer a los actores la cantidad de 1.471,20 euros a Teodoro García, y de 1.439,02 euros a Fernando Blanco Muñoz, por los conceptos expresados, más el diez por ciento de interés de mora. Debiendo absolver al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.-Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella no caber recurso alguno."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mediterránea de Servicios Valencianos 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 27 de octubre de 2006.-La Secretaria Judicial, Ma Isabel Sánchez Gil. •23.117•

PRECIOS

- * Suscripción anual: 80.04 €
- * Suscripción semestral: 42,69 €
- * Suscripción trimestral: 26,69 €
- * Número del día:..... 0,75 €
- * Número atrasado: 0.96 €
- El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido
- * Por cada carácter alfanumérico:
- Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
- * Por cada gráfico a insertar:
- 1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 € 1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
- 1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
- * Inserciones con características técnicas especiales: Recargo del 100%.
- * Tarifa mínima de publicación, 58,70 € IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE C/ Mariana Pineda, 41 - C.P. 02005 (antes Comandante Molina) Tfno: 967 52 30 62 Fax: 967 21 77 26



